



Expediente: PER/GEN/48/2018
Procedimiento: EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL
Descripción: CARRERA ADMINISTRATIVA. C1. RESULTADOS DEL CONCURSO

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que por Decreto de fecha 31 de julio de 2018

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación de empleados que superan la fase de CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN NIVEL SUPERIOR DE GRADO PERSONAL DE COMPLEMENTO DE DESTINO correspondiente al SUBGRUPO C1, con indicación de la puntuación obtenida y del nuevo nivel personal de complemento de destino, siendo esta la siguiente:

1. Relación de empleados que superan la fase de concurso, con indicación del nuevo nivel personal de complemento de destino:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION	NIVEL PROPUESTO
DE HARO ORTEGA JULIAN	14,70	21
GARRIDO ANGUIS PEDRO	16,86	22
GUTIERREZ LORITE NAZARIO	19,44	22
MURILLO ORTEGA FRANCISCO ANDRES	18,48	21
PADILLA NEBRERA JUAN ANGEL	12,90	21
PEDRERO VIEDMA RAFAEL	12,94	21
PEINADO MENDOZA JUAN JOSE	14,70	21
RODRIGUEZ SIMÓN ANA	17,02	21
RUS CUEVAS PEDRO JUAN	14,46	21

2. Relación de empleados que no superan la fase de concurso con indicación de las causas que motivan la desestimación de su solicitud:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
LORENZO DIAZ JOSE JAVIER	1
MORENO BARTHE JULIO JOSÉ	2



Causa 1. Según el artículo 2.10 de la Relación de Puestos de Trabajo; para poder optar al concurso de adquisición de un nivel superior del grado personal de complemento de destino consolidado, será preciso contar: - Estar con el grado consolidado, es decir, estar dos años como mínimo en el puesto de trabajo con la condición de funcionario de carrera o empleado laboral fijo. – Una vez consolidado el grado deberá tener además 2 años de antigüedad en el nivel de grado consolidado.

El interesado tomó posesión del puesto de trabajo el 17 de febrero de 2017. Encontrando por cuanto antecede que no ha consolidado aún el actual nivel de complemento de destino.

Causa 2. Según dispone el artículo 2.3 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento; la carrera profesional será aplicada a todo el personal de carrera propio y laboral fijo que preste su servicio en el Ayuntamiento de Baeza o sus Organismos Autónomos, dándose la circunstancia de que el interesado no es funcionario de carrera propio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a efectos de previsión del gasto y formalización de pago.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la página web y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Insértese la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

SEXTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

